



ACTA DE FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-050GYR119-E19-2020, PARA LA "AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL RURAL No. 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA".

En la Ciudad de México, siendo las **14:00** horas del día **17 del mes de noviembre del año 2020**, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, a través de la División de Concursos y Contratos, emite el presente Fallo de **Licitación Pública Nacional No. LO-050GYR119-E19-2020**, para la adjudicación del contrato de Obra Pública bajo la condición de pago a Precios Unitarios, que tiene por objeto la "**AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL RURAL NO. 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA**"; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 68 de su Reglamento, numeral 5.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, y el numeral II.8.2. de la Convocatoria de Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

ANTECEDENTES

El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, fue celebrado el día **6 de noviembre del año 2020**, el cual de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, se recibieron para su evaluación las siguientes propuestas:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE(S)	PRECIO OFERTADO (SIN IVA)
1	CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$70 ' 101,902.84
2	EMPRESA DE INGENIERÍA GESTIÓN Y ARQUITECTURA EIGA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CONSTRUCCIONES ARTEVEK, S.A. DE C.V.	\$56 ' 462,928.05

El día 13 de noviembre del presente año, se publicó en el sistema CompraNet la circular No. 1., la cual estableció el diferimiento del fallo para el día 17 de noviembre del presente año a las 14:00 horas, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 37 fracción II de la



Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y 61, segundo párrafo de su Reglamento.

RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

La convocante llevó a cabo una revisión, análisis cuantitativa y cualitativa del cumplimiento a los requisitos legales, así como la evaluación de las proposiciones bajo el mecanismo por **PUNTOS Y PORCENTAJES**, para determinar la solvencia de las proposiciones presentadas por los licitantes, en términos de lo previsto en los artículos 38, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción II, 67, fracción II y 68 de su Reglamento, así como, el Capítulo Segundo, Sección Tercera del "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", publicado el 9 de septiembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, y conforme a lo dispuesto en la convocatoria a esta licitación.

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de las proposiciones.

Se procedió a verificar que la documentación presentada por los licitantes cumpliera con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional No. **LO-050GYR119-E19-2020**, determinándose que incumplieron algunos requisitos establecidos en la Convocatoria o se encuentran en una causal de desechamiento.

EMPRESA DE INGENIERÍA GESTIÓN Y ARQUITECTURA EIGA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CONSTRUCCIONES ARTEVEK, S.A. DE C.V.

Del análisis realizado por la División de Construcción, determinó que en lo concerniente a la parte técnica, el Licitante obtuvo 15.84 puntos, lo cual contraviene a lo requerido en la convocatoria de licitación en su último párrafo del numeral II.13.1.1.

II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8).

De la revisión realizada por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero se determinó que el Capital de Trabajo Neto que registran las empresas en participación conjunta, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento en los dos primeros meses de ejecución de los mismos, derivado de que el flujo de efectivo que elaboró el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestra problemas de liquidez en dicho periodo de ejecución por lo que no se le asigna ningún punto.



II.12.10. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo (Anexo 10).

De la revisión realizada por el área de la Subjefatura de División de Investigación de Costos determinó que no cumple, debido a que el licitante aplica en la integración de cada precio unitario un porcentaje por financiamiento de 1.0258% que es diferente al calculado en este anexo (15) 1.0292% lo cual afecta la solvencia de la propuesta.

II.12.12. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real (Anexo 12).

De la revisión realizada por el área de la Subjefatura de División de Investigación de Costos determinó que no cumple, debido a que el licitante utiliza para el cálculo del factor de salario real, el salario mínimo vigente en el DF y no la UMA, además incluye el impuesto sobre nómina en este cálculo y no en el cálculo de los cargos adicionales (anexo 17) como se indicó en la junta de aclaraciones de la licitación.

II.12.15. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (Anexo 15).

De la revisión realizada por el área de la Subjefatura de División de Investigación de Costos determinó que no cumple, debido a que el licitante comienza a cobrar estimaciones fuera de los plazos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

II.12.17. Cargos adicionales que forman parte del precio unitario (Anexo 17).

De la revisión realizada por el área de la Subjefatura de División de Investigación de Costos determinó que no cumple, debido a que el licitante omite incluir en este anexo el impuesto sobre nóminas para el Estado de Baja California, como se indicó en la junta de aclaraciones de la licitación.

Los anteriores puntos son motivo de desechamiento de la propuesta de conformidad con lo previsto en el numeral II.14 CAUSAS EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, de la convocatoria a esta Licitación Pública que establece los numerales **II.14.6., II.14.7., II.14.9.,**

II.14.10., II.14.11. y II.14.12.:

II.14. Causas expresas de desechamiento.

II.14.6. El licitante haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado.

II.14.7. El capital neto de trabajo que acredita el licitante, resulta insuficiente para el financiamiento de los trabajos objeto del procedimiento, en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.9. El flujo de efectivo que elabore el IMSS, con la información y documentación proporcionada por el licitante, muestre problemas de liquidez en los dos primeros meses de ejecución.

II.14.10. El licitante obtenga en la evaluación técnica menos de 37.5 puntos.



II.14.11. El licitante omite integrar el precio unitario conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

II.14.12. El licitante omite integrar el financiamiento conforme a las condiciones previstas en el numeral II.13.1.2.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al artículo 69, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se desecha la propuesta presentada por el licitante EMPRESA DE INGENIERÍA GESTIÓN Y ARQUITECTURA EIGA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CONSTRUCCIONES ARTEVEK, S.A. DE C.V.

LA RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES, DESCRIBIENDO EN LO GENERAL DICHAS PROPOSICIONES. SE PRESUMIRÁ LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO. EN EL CASO DE HABERSE UTILIZADO EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE INCLUIRÁ UN LISTADO DE LOS COMPONENTES DEL PUNTAJE DE CADA LICITANTE, DE ACUERDO A LOS RUBROS CALIFICADOS QUE SE ESTABLECIERON EN LA CONVOCATORIA.

CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta técnica de la empresa con los siguientes resultados:

RUBRO	PUNTAJE
PROPUESTA TECNICA	
I. CALIDAD EN LA OBRA	20
II. CAPACIDAD DEL LICITANTE	11
III.- EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE	10
IV. CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	5
SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA	46

EN EL RUBRO DE CALIDAD EN LA OBRA, EL LICITANTE OBTUVO 20 PUNTOS DE LOS 20 PUNTOS DISPONIBLES.

EN EL RUBRO DE CAPACIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 11 PUNTOS DE LOS 15 PUNTOS DISPONIBLES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



Handwritten signatures and marks in blue ink.



En el subrubro **b) Capacidad de los Recursos Económicos, numeral 4 Rentabilidad**, el licitante no acredita la rentabilidad de la empresa en el año 2018, por lo que obtiene **5 puntos** de los **6 puntos** disponibles.

En el subrubro **c) Participación de Discapacitados**, el licitante manifiesta que no subcontratará ninguna parte de los trabajos, por lo que obtiene **0 puntos** de los **1.50 puntos** disponibles.

En el subrubro **d) Subcontratación de MIPYMES**, el licitante manifiesta que no subcontratará ninguna parte de los trabajos, por lo que obtiene **0 puntos** de los **1.50 puntos** disponibles.

En los subrubros que no se hace alguna observación, el licitante obtiene el total de puntos establecidos en la convocatoria para el mismo.

EN EL RUBRO DE EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE, EL LICITANTE OBTUVO 10 PUNTOS DE LOS 10 PUNTOS DISPONIBLES.

EN EL RUBRO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, EL LICITANTE OBTUVO 5 DE LOS 5 PUNTOS DISPONIBLES.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA TECNICA:

La propuesta técnica presentada por el licitante **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, en **participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, resulta **SOLVENTE** por haber obtenido la puntuación o unidades porcentuales iguales o superiores al mínimo establecido en la convocatoria para la propuesta técnica la cuál es de 37.5.

El resultado de la evaluación económica es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJACIÓN MÁXIMA	PUNTAJACIÓN ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN
PRECIO	50.00	50.00	EL LICITANTE OBTIENE 50 PUNTOS EN LO RELATIVO AL PRECIO AL SER UNA PROPUESTA SOLVENTE. IMPORTE PROPUESTO: \$70 101,902.84 MÁS I.V.A.

SUMA PUNTAJE PROPUESTA ECONOMICA 50.00 PUNTOS



Total puntaje de CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.

46 + 50 = 96 PUNTOS

Con base en el análisis de cada uno de los documentos que integraron su propuesta y con fundamento en lo establecido en la convocatoria de esta Licitación, en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; así como en los artículos 63 fracción II y 67 fracción II de su Reglamento; se considera **SOLVENTE**, la propuesta presentada por el siguiente licitante:

N°	POSTOR	PROPUESTA	PUNTAJE OBTENIDO (Listado de componentes del puntaje)
1	CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$70 '101,902.84 MÁS I.V.A.	Calidad de la obra: 20 Capacidad del licitante: 11 Experiencia y Especialidad: 10 Cumplimiento de contratos: 5 Precio: 50 Total: 96

NOMBRE DEL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDICA EL CONTRATO, INDICANDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON LA ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO EL MONTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN

Con base en el resultado obtenido, y al ser la única propuesta solvente en los aspectos legales, técnicos, económicos y financieros, por haber obtenido un total de **96 PUNTOS**, de acuerdo a la evaluación y aplicación el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria, así como también en lo señalado en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se determina adjudicar el contrato a la persona moral: **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, resultando con ello la única propuesta solvente y económicamente conveniente para el Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de **\$70 '101,902.84 (SETENTA MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 84/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, para los trabajos de la **"AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL RURAL No. 69, EN SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA."**

FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Previo a la firma del contrato, la persona moral **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, en **participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentarse, en la División de Concursos y Contratos, con domicilio ubicado en Calle Durango número 291, 2º Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtemoc en la Ciudad de México, C.P. 06700, en días y horas hábiles, para la firma de la totalidad de su proposición así como para la entrega de la garantía de cumplimiento del contrato, por el 10% del importe total adjudicado sin considerar I.V.A.

El contrato No. **1-20520001-4-43900** encuentra sustento presupuestal, mediante OLI No. 099001/6B3000/6B30/OP20/123/2381, ACDO.AS3.HCT.290120/37.P.DF de fecha 4 de noviembre de 2020, la firma del instrumento contractual se llevará a cabo el día **jueves 19 de noviembre de 2020**, a las **17:00** horas, en la oficina de la División de Concursos y Contratos, mismo que se encuentra ubicado en el domicilio señalado en el párrafo anterior, debiendo dar inicio a los trabajos correspondientes, el día **viernes 20 de noviembre de 2020** con una duración de **42 días** naturales.

El licitante ganador **CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.**, en **participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar la documentación señalada en el numeral III.2, de la Convocatoria a la licitación, así como la que se considere necesaria y suficiente para llevar a cabo la firma del contrato.

Con la **notificación del presente fallo** por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el mismo.

RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por la División de Concursos y Contratos.

En lo relativo a la documentación distinta a la parte técnica y económica de los licitantes, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDAN/0316/2020 de fecha 09 de noviembre de 2020 emitido por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo, firmado por las siguientes servidoras públicas:

Lic. Julieta del Consuelo Rojas Peña.- Analista Coordinador C80.

Lic. Verónica Ramos Ochoa.- Titular de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo.

En lo relativo a lo correspondiente por la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, los siguientes servidores públicos:

Ing. Tania Estefanía Gutierrez Castruita.- Analista E2

Lic. Rafael Pérez Figueroa.- Jefe de Área Nivel Central E0.

Lic. Francisco Hernández Alvarado.- Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación.



En lo relativo a la documentación económica de los licitantes, se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1CH2/SDIC/041/2020 de fecha 13 de noviembre de 2020 emitido por la Subjefatura de División de Investigación de Costos, firmado por los siguientes servidores públicos:

Arq. Manuel Alejandro Ponce Lanche.- Analista E2.

Ing. David Piña Reich.- Jefe de Área.

Arq. Gabriela Ramos Ramírez, Titular de la Subjefatura de División de Investigación de Costos.

Por la División de Evaluación y Seguimiento Financiero.

Respecto del numeral II.12.8. Documentos que acrediten la capacidad financiera (Anexo 8); se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61 1CH1/SDICPOE/0786 de fecha 11 de noviembre de 2020, firmado por los siguientes servidores públicos:

L.C. Alejandra Olguín Pérez.- Analista.

Lic. Héctor Álvarez Antúnez.- Titular de la Subjefatura de División de Integración y Control del Programa de Obras y su Equipamiento.

Por la División de Construcción.

Respecto a los numerales II.12.2. Descripción de la planeación integral que el licitante propone para la realización de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo para ejecución de los trabajos, la cual deberá presentarse en 2 (dos) apartados: (Anexo 2), II.12.4. Relación y currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables en campo y gabinete, de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, considerando todas sus fases y etapas. (Anexo 4 y 4A), II.12.5. Los que acrediten la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares con la identificación de los realizados por el licitante y su personal. (Anexo 5), II.12.6. Manifestación del porcentaje mínimo de mano de obra local (Anexo 6), II.12.7. Manifestación de subcontratación (Anexo 7) y carta compromiso del subcontratista (Anexo 7A), II.12.20. Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, (Anexo 20), II.12.21. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, en periodos mensuales, para los siguientes rubros: a) De la mano de obra (Anexo 21), b) De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características (Anexo 22), c) De los materiales en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos preferentemente relacionarlos en orden alfabético (Anexo 23) y d) De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos (Anexo 24), se entregó el resultado a través de oficio No. 09 53 84 61- 1CHC/1441 de fecha 12 de noviembre de 2020 emitido por la División de Construcción, firmado por los siguientes servidores públicos:

Ing. Guillermo Pablo Lopez García.- Analista



Ing. Arq. María de Lourdes Segundo Julio.- Titular de la Subjefatura de División de Construcción Zona Norte
Ing. Humberto Neria Domínguez.- Jefe de División de Construcción.

El presente fallo se emite a los **17 días del mes de noviembre de 2020**, por el Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda, Titular de la División de Concursos y Contratos y el Lic. Francisco Hernández Alvarado, Titular de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.20 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del IMSS, relativo a los servidores públicos responsables de suscribir el fallo a nivel normativo.

Para constancia y efectos legales, a continuación firman el presente documento, las personas que en este acto intervinieron.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


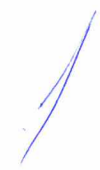
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Juan Manuel Tavera Tejeda	Jefe de División de Concursos y Contratos		
Lic. Francisco Hernández Alvarado	Subjefe de División de Procedimientos de Contratación		
Lic. Rafael Pérez Figueroa	Representante de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación		
Ing. Jesús García Rojas	Representante de la Subjefatura de la División de Construcción		
Lic. Julieta Del Consuelo Rojas Peña	Representante de la Subjefatura de División de Apoyo Normativo		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL IMSS

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO y/o CATEGORÍA	FIRMA	RUBRICA
C.P. Martín Damián Peñalosa	Auditor		



POR LAS EMPRESAS LICITANTES

NOMBRE	REPRESENTANTE	FIRMA	RUBRICA
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., en participación conjunta con CEMEX OPERACIONES MÉXICO, S.A. DE C.V.	Salvador Alejandro Yáñez Espinosa		

-----FIN DEL ACTA-----

